

- Grupo Profesional de Titulados de Grado Superior.
- Grupo Profesional de Titulados de Grado Medio.
- Grupo Profesional de Profesionales Especialistas.

Cada uno de los Grupos Profesionales descritos, será de aplicación tanto al Área Técnica, como al Área Administrativa - Comercial, siendo el desglose de sus Categorías Profesionales la siguiente:

1. TITULADOS DE GRADO SUPERIOR:

- Nivel A.
- Nivel B.

2. TITULADOS DE GRADO MEDIO:

- Nivel A.
- Nivel B.

3. PROFESIONALES ESPECIALISTAS:

- Oficial :
 - Nivel A.
 - Nivel B.
- Auxiliar de Oficinas.

Artículo 16º. GRUPO PROFESIONAL DE TITULADOS DE GRADO SUPERIOR:

- 1º.- Quedarán adscritos a este Grupo Profesional aquellos profesionales que, con la Titulación Universitaria adecuada, impartida en centros de formación reconocidos oficialmente, o a ella equiparada con convalidación oficial, sean contratados en función de la misma.
- 2º.- Como criterio general, desarrollarán tareas de coordinación, responsabilidad y mando, en niveles Gerenciales y sus funciones (dependiendo del Área: de carácter Técnico o asimiladas con la Administración y Gestión) ~~estarán relacionadas con tareas de alta complejidad y heterogeneidad, estableciendo objetivos, coordinando, supervisando y tomando decisiones con alto nivel de autonomía.~~
- 3º.- En este grupo profesional se considerará una única categoría profesional, la cual se denominará con el mismo nombre que su grupo.

Dentro de esta Categoría Profesional existirán dos niveles:

- **Nivel A:** Se adscribirán a este Nivel aquel Personal que además de haber desarrollado una dilatada y adecuada experiencia en el Nivel B, reúnan las condiciones exigidas por la Empresa.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de la Dirección de la Empresa y/o de profesionales del Nivel A.